



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN a ALICE2

.....
A

COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS (CLARA)

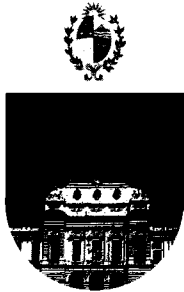
En la ciudad de Montevideo, a los dieciseis días del mes de marzo de dos mil nueve, entre **POR UNA PARTE**, Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA) (en adelante denominada "CLARA"), con domicilio en la calle Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay representada en este acto por su Director Ejecutivo don Florencio Ignacio Utreras Díaz; Y **POR OTRA PARTE** La **Universidad de la República - Red Académica Avanzada Uruguay**.(en adelante denominada "RAU2"), con domicilio en Colonia 2066, Montevideo, Uruguay representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena y la Prof. Ida Holz Bard, Directora de la Red Académica, convienen en celebrar el presente convenio de adscripción a RedCLARA, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes:

VISTOS:

1.- Que Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA) es una Corporación Internacional Sin Fines de Lucro basada en Montevideo, Uruguay, cuya finalidad es coordinar a las Redes Académicas Avanzadas de América Latina integrándolas en una Red Latino Americana de Investigación y Educación Avanzada, denominada RedCLARA2, a la vez de propiciar la colaboración entre sus miembros para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Educación en la Región Latinoamericana.

2.- Que CLARA ha presentado a consideración de la Comisión Europea el Proyecto ALICE2 (América Latina Inter Conectada con Europa II) que implantará una nueva

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

versión de la Red Latino Americana de Investigación y Educación Avanzada, denominada RedCLARA2.

3.- Que RAU2 es la Red Académica Uruguaya, cuya finalidad es desarrollar y gestionar una Red Nacional de Investigación y Educación en Uruguay que es socia de CLARA, ha adherido al Proyecto ALICE2 y por lo tanto tiene derecho ser conectada a RedCLARA2.

AMBAS PARTES ACUERDAN:

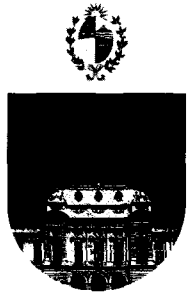
Primero (Objeto del Convenio):

CLARA mantendrá y operará un conjunto de Puntos de Acceso a RedCLARA, ubicados en las ciudades de Buenos Aires, Panamá, Sao Paulo, Santiago, Tijuana y Miami. CLARA conectará la Red Académica Avanzada de Uruguay a uno de estos puntos mediante un "enlace de acceso" establecido entre dicho punto y un punto dentro de la ciudad sede de RAU2, punto que será determinado por CLARA y en las condiciones técnicas descritas en el Anexo I. Mediante esta interconexión, RAU2 tendrá acceso a interconectarse con todas las redes académicas de América Latina y con las otras redes avanzadas del mundo con las que RedCLARA mantiene convenios de Intercambio de Tráfico: GEANT2, Internet2, APAN, etc.

Segundo (Condiciones de Uso):

RAU2 y las instituciones adscritas a RAU2 podrán usar la conexión con RedCLARA2 para los fines académicos que estimen convenientes, debiendo solamente respetar las "Políticas de Uso Aceptable de RedCLARA" que se dan en Anexo II, las que forman parte integral del presente convenio.

RAU2 acepta cooperar con CLARA y los otros socios de CLARA y del Proyecto ALICE en el desarrollo del proyecto y en las iniciativas de colaboración usando redes avanzadas que propicien la cooperación en Ciencia, Tecnología y Educación en América Latina y con otras regiones del mundo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Tercero (Duración y Aportes):

El presente convenio tendrá vigencia entre el 1 de Enero de 2009 y el 31 de Diciembre de 2013, no teniendo prolongación en forma automática. Cualquier extensión del mismo requerirá la firma de otro convenio.

A fin de contribuir a la cofinanciación por parte de América Latina de ALICE2 NREN aportará anualmente a CLARA la suma de € 65.000.- (sesenta y cinco mil euros) en la siguiente forma:

3.1.- La suma de € 16250(dieciseis mil doscientos cincuenta euros) el día 1 de Enero de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

3.2.- La suma de €16250(dieciseis mil doscientos cincuenta euros) el día 1 de Abril de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

3.3.- La suma de € 16250(dieciseis mil doscientos cincuenta euros) el día 1 de Julio de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

3.4.- La suma de € 16250(dieciseis mil doscientos cincuenta euros) el día 1 de Octubre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

Las sumas anteriormente descritas se entenderán pagadas solamente cuando el Banco de CLARA (Anexo III) haya recibido los fondos correspondientes.

Cuarto (Obligaciones y Penalidades):

RAU2 se obliga a pagar puntualmente los aportes detallados en la Cláusula Tercera, entendiéndose que su no pago genera a CLARA importantes contratiempos financieros, en particular vis a vis de sus compromisos con sus proveedores, por lo que NREN acepta explícitamente que:

4.1.- La conexión de RAU2 a RedCLARA2 sólo se activará el día 1 de Abril de 2009 si el pago detallado en 3.1. ha sido recibido conforme, de lo contrario la conexión se producirá cuando esto ocurra, no dando este hecho a NREN ningún derecho respecto a disminución del monto de dicho pago o de ningún otro de los aportes detallados en 3.1.- a 3.3.-



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

4.2.- En caso de no cumplirse las fechas de pago establecidas en 3.2.- o 3.3.- por parte de NREN, CLARA procederá en un plazo no superior a 90 días hábiles a suspender la conexión, hasta que se haya recibido conforme el pago. En caso de producirse una suspensión, NREN no adquirirá ningún derecho respecto a disminución del monto de dicho pago o de ningún otro de los aportes detallados en 3.1.- a 3.3.-

Quinto (Obligaciones de CLARA):

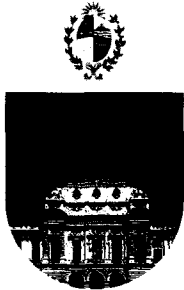
CLARA se obliga con NREN a:

5.1.- Ejecutar en forma diligente todas las actividades comprometidas en el Proyecto ALICE2, cuyo contenido es conocido por NREN, y rendir oportunamente cuenta de sus actividades a través de los organismos de gobierno de CLARA: Consejo Directivo de CLARA y Asamblea de Socios de CLARA.

5.2.- Usar todos los recursos a su alcance para procurar que el acceso a RedCLARA2 y sus conexiones Inter-continenciales estén disponibles veinticuatro horas al día, siete días a la semana, sin perjuicio del derecho que tendrá CLARA de suspender la conexión en los casos estipulados en la Cláusula Cuarta.

5.3.- Usar todos los recursos y cuidados para asegurarse que se hayan tomado las precauciones que impidan cualquier acceso no autorizado a cualquier parte de la red de telecomunicaciones RedCLARA2 por parte de terceras partes no autorizadas, sin embargo CLARA no podrá ser considerada responsable por ninguna pérdida o daño producida por un acceso no autorizado que pudiera ocurrir a pesar de las precauciones razonables que CLARA tomará.

5.4.- Mantener un Centro de Operación de la Red, el que entregará soporte técnico al Administrador de la NREN en la instalación y resolución de problemas de conectividad entre dicha red y RedCLARA2, así como de ésta con sus pares regionales e internacionales. Dicho Centro de Operación (NOC) mantendrá un Sistema de Administración de Fallas, en el que se podrán informar los eventos que pudieran ocurrir, sea por teléfono, sea por correo electrónico o vía su Página Web.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Sexto (Responsabilidad):

CLARA no asume responsabilidad alguna al entregar la conexión a la red aquí descrito, respecto de las siguientes situaciones:

- 6.1.- Calidad de la información que se obtenga a través de la red.
- 6.2.- Daños o perjuicios a los socios de la NREN que pudieran derivar de la utilización de la red.
- 6.3.- Daños, causados a través de la red por terceras instituciones o personas, que pudieren ocurrir respecto de los datos de la NREN o sus socios, tales como, pero sin limitarse a: penetración en máquinas de la NREN o sus socios, virus (es) que pudieran propagarse a través de la misma, correo masivo no deseado (*mail bombing*), correo comercial no deseado (*spam*), modificación de servicios de información, suplantación de identidad, etc.
- 6.4.- Suspensión del funcionamiento y/u/o operación de RedCLARA2 por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como sismos, cortes de energía eléctrica o líneas de transmisión, etc.

Séptimo (Obligaciones Técnicas):

NREN se obliga para con CLARA a:

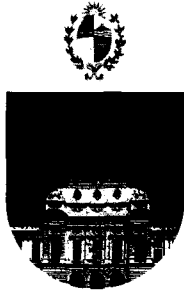
7.1.- Permitir al NOC el acceso a su equipo de interconexión a RedCLARA2 (Router), cuando sea necesario para garantizar la conectividad de sus red a RedCLARA2, o de los otros socios de RedCLARA2 a la NREN.

7.2.- Cumplir los requerimientos técnicos especificados en el Anexo I "Descripción Técnica de RedCLARA2" que se considerará parte integrante del presente instrumento.

7.3.- Responder en forma exclusiva por el soporte técnico a los usuarios de la NREN e informar a sus usuarios de los procedimientos en caso de falla. CLARA sólo responderá consultas de los administradores designados por la NREN.

7.4.- Velar por la seguridad de la información existente en los computadores de la NREN.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

7.5.- Velar que los usuarios de la NREN no dañen deliberadamente los datos de otras instituciones, sea mediante intrusión en sus redes, propagación de virus, envío de correo masivo (*mail bombing*) o correo comercial no solicitado (*spam*), saturación intencional de servidores, captura de listas de correo, etc. En caso que se produzcan estos hechos y la NREN no tome las medidas adecuadas para terminar dichos ataques, CLARA estará facultada para desconectar la red de la NREN hasta que el problema se haya resuelto. Dicha suspensión de servicio no dará derecho a ningún descuento respecto de las obligaciones financieras contraídas por NREN.

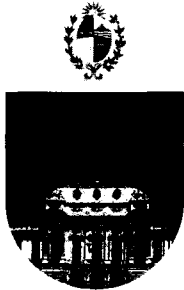
Octavo (Disponibilidad de la Conexión).

8.1.- En caso que cualquier acto u omisión por parte de la NREN afecte o pueda afectar el correcto funcionamiento de RedCLARA2, CLARA se reserva el derecho de suspender la provisión de acceso a RedCLARA2. CLARA notificará con la antelación razonable o que permitan las circunstancias de su intención de suspender el acceso de la NREN a RedCLARA2. CLARA reconectará la NREN a RedCLARA2 tan pronto como sea razonablemente posible luego que la NREN haya resuelto los problemas suscitados a entera satisfacción de CLARA.

8.2.- Además de los cortes por Mantenimiento Preventiva, que se comunicarán con una antelación de al menos 30 días, CLARA tiene el derecho a suspender el acceso cuando existan condiciones de urgencia que lo requieran, para permitirle expandir, mantener o reparar los elementos que sean necesarios para garantizar un funcionamiento óptimo de la red. CLARA usará todos los medios razonablemente disponibles para que el trabajo se lleve a cabo en un tiempo mínimo y mantendrá a la NREN plenamente informada del tiempo y la duración posible de la suspensión.

8.3.- CLARA tendrá el derecho a suspender el funcionamiento de RedCLARA2 o de su conexión con la NREN en caso que se determine que la NREN o alguna de las componentes de RedCLARA2 pudieran ser objetos de una demanda por infracción a Leyes de Propiedad Intelectual a de una tercera parte. En este caso, la suspensión se terminará tan pronto como pueda terminarse la situación de infracción mencionada.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'L', located at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Noveno (Término).

9.1.- CLARA puede dar por terminado este convenio en cualquier momento, sin dar derecho a compensación, comunicándolo por escrito a NREN, en caso que:

9.1.1.- Si la conexión ha estado suspendida por CLARA a causa de las condiciones 8.1. u 8.3. y NREN no ha resuelto el problema en un lapso de 90 días; o,

9.1.2.- Si NREN ha cesado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio y ha sido incapaz de resolver la situación; o,

9.1.3.- Si NREN deja de existir, o delega el presente convenio sin el consentimiento de CLARA, o deja de ejercer las funciones que le permiten administrar NREN.

9.2.- Si el acceso de NREN infringe las Leyes de Propiedad Intelectual de una tercera parte y CLARA no está en condiciones de modificar el acceso a RedCLARA2 de forma de garantizar que dichas leyes no se sigan infringiendo, CLARA Tendrá el derecho de terminar el convenio previa comunicación por escrito con NREN.

9.3.- Si CLARA suspende el acceso de NREN a RedCLARA2 por más de 90 días, cada parte puede dar por terminado el presente convenio.

9.4.- El término del Convenio por las cláusulas 9.2. o 9.3 no exime a NREN de cancelar el total de las sumas comprometidas en la Cláusula Tercera.

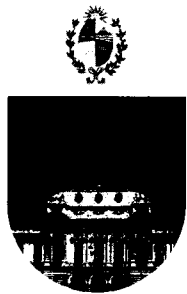
Décimo (Transferencia)

Ninguna de las partes podrá transferir este Convenio, total o parcialmente sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Undécimo (Ley Aplicable)

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Montevideo, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'P' or similar character, located at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY


Duodécimo (Comunicaciones)

Cualquier comunicación u otro documento necesario en el contexto de este convenio debe ser hecha por escrito y entregada en persona, o enviada por correo certificado o correo expreso con confirmación de recepción, o por fax o correo electrónico con confirmación de recepción. La dirección de CLARA para estos propósitos es: Rambla República de México 6125, Montevideo 11400, Uruguay. Tel. (598-2) 604-2222 Fax (598-2) 604-2222 Ext. 112. Correo Electrónico Contratos@redclara.net.

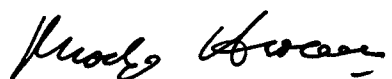
Undécimo (Personerías)

La personería de don Florencio Ignacio Utreras Díaz para representar a la corporación CLARA, fue otorgada en la Asamblea General de CLARA, de fecha 26 de Noviembre de 2004 y actúa gracias al Poder General inscrito en la Ciudad de Montevideo el día 29 de Diciembre de 2004 ante la escribana Sra. Beatriz M. Rodríguez Acosta.

El Dr. Rodrigo Arocena en representación de la UdelaR conforme a lo establecido en el Art. 26 de la Ley Orgánica 12.549 de fecha 29/10/1958



Dr. Florencio I. Utreras Díaz
Director Ejecutivo
CLARA



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Ida Holz
Directora
RAU